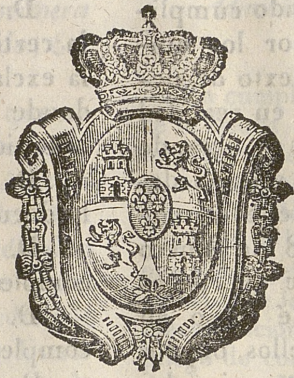


Núm. 117.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 30 de Setiembre de 1847.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 325.

Real orden para que en las Escuelas Normales se sostenga solo un número de alumnos igual á la mitad de los partidos judiciales que tengan las respectivas Provincias, y que el importe de sus pensiones se incluya en el presupuesto de estas en vez de ser pagado como hasta aquí por los Ayuntamientos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Señor Director general de instruccion pública con fecha 23 de Agosto próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas dice con esta fecha al Gefe político de Búrgos lo que sigue:

„Enterada S. M. de lo expuesto por esa Comision provincial de instruccion primaria en 1.º de este mes, y debiendo adoptarse por regla general el que en las Escuelas Normales se sostenga solo un número de alumnos igual á la mitad de los partidos judiciales que tengan las respectivas Provincias, y que el importe de sus pensiones se incluya en el presupuesto de estas en vez de ser pagado como hasta aquí por los Ayuntamientos, se ha servido resolver que los alumnos que con arreglo á esto hayan de recibirse ahora en esa Escuela Normal, lo sean mediante convocatoria en toda la Provincia, examinándose á los que se presenten, de las materias que estan prevenidas, con todo rigor, y dándose las plazas por la Comision superior de instruccion primaria á los mas sobresalientes, con sujecion á lo que resulte de las censuras de los examinadores, que lo serán los Maestros de la misma Escuela.”

De Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Valladolid 24 de Setiembre de 1847. — Mariano Herrero.*

Núm. 326.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — No habiendo producido hasta ahora efecto alguno las diligencias que se han practicado para identificar la persona de un hombre que el dia 21 del actual apare-

ció muerto en el pueblo de Ataquines, se insertan sus señas á continuacion para conseguir aquel objeto, y encargo á los Alcaldes de esta Provincia que suministren al de Ataquines todas cuantas noticias sean conducentes á la consecucion de dicho objeto. Valladolid 28 de Setiembre de 1847. — Mariano Herrero.

*Señas.* Pelo cano completamente, nariz larga, boca undida, cerrado de barba; vestido de chaleco y calzon de paño pardo remendado, camisa de lienzo usada, sin chaqueta, medias de lana negra remendadas, albarcas con correas.

Núm. 327.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — Los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de Proteccion y Seguridad pública practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de Agustin Madrazo, cuyas señas se ponen á continuacion, y habido que sea le remitirán á disposicion de mi autoridad. Valladolid 28 de Setiembre de 1847. — Mariano Herrero.

*Señas.* Edad 38 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara larga, color bueno; vestido de chaqueta, chaleco, calzon y botines de paño pardo usado, alpargatas abiertas y pañuelo encarnado en la cabeza.

Real orden mandando no se dé curso á ninguna instancia sobre colocacion en la carrera judicial que no se dirija por conducto de los Regentes.

*Regencia de la Audiencia de Valladolid.* — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

Desde muy antiguo y en diferentes ocasiones se ha prevenido que las instancias sobre colocacion en la carrera judicial y sobre licencia, traslacion ó ascenso de los ya empleados en ella, se dirijan á este Ministerio por conducto y con informe de los Regentes de las Audiencias respectivas, á fin de no decidirlas sin el oportuno conocimiento ó de evitar si se piden los informes de oficio, el recargo de trabajo que impone sin necesidad á esta Secretaria, y la pérdida de tiempo no menos preciosa para sus individuos que para los mismos interesados. S. M. vé, sin embargo, con disgusto



que aquellas disposiciones no tienen el debido cumplimiento, y que principalmente se eluden por los empleados que vienen á esta Córte con el pretexto de negocios particulares ó de mejorar su salud, y en realidad con la sola idea de agenciar sus pretensiones: y desando poner fin á tan injustificables abusos se ha servido determinar que se recuerden las Reales órdenes circulares de 28 de Febrero de 1838, de 28 de Enero de 1841 y de 26 de Mayo de 1844, y que en consecuencia de lo en ellas preceptuado no se dé curso en esta Secretaría á las instancias sobre aquellos objetos que no vengan por conducto de los Regentes ni á las que estos dirigiesen mientras los peticionarios empleados en otros puntos del reino se hallen en la Córte disfrutando de licencia temporal.

*En su vista he dispuesto que se guarde, cumpla y circule por medio de los Boletines oficiales á los debidos efectos: á cuyo efecto la transcribo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 23 de Setiembre de 1847. — Juan Antonio Barona. — Señor Gefe político de esta Provincia.*

*Insértese. — Herrero.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Relevada la Sección de Contabilidad de conocer en la preparación y primeros trámites de los expedientes relativos á goces de clases pasivas, como se anunció por el Boletín oficial de 14 de Agosto último número 97, procedió dicha oficina á estender nota del estado en que existían los que permanecían en ella y debían trasladarse á la Secretaría de esta Intendencia. Recibida la indicada nota en 3 del corriente en union con los obrados de las personas que señala; he dispuesto que se inserte en el Boletín para que los interesados acudan por sí ó por medio de sus apoderados á presentar en dicha Secretaría los documentos que respectivamente les faltan para completar sus expedientes; en el concepto de que se les concede para verificarlo el plazo improrrogable de treinta dias contados desde la insercion de este aviso en dicho Periódico, cuyo término es igual al que se fijó á los contenidos al pie del anuncio de esta Intendencia de 2 del corriente, publicado en el Boletín del dia de ayer número 108. Valladolid 10 de Setiembre de 1847. — P. I., Eustasio García.

*Nombres de los sujetos llamados á justificar, y en su defecto los apoderados nombrados, bien sea por ellos mismos, ó por los herederos de los fallecidos, segun la nota que pasó á esta Intendencia la Sección de Contabilidad.*

D. Etanislao Cipriano David de la Torre, Corista, Benedictino: le falta la documentacion prevenida por la circular de 6 de Noviembre de 1846. Se le ha oficiado.

D. Blas Sanchez, Lego, Carmelita Descalzo: le falta la fé de bautismo. Se le ha avisado por el Habilitado.

D. Salvador Calvo, Sacerdote, Gerónimo: le falta la fé de bautismo. Se le ha avisado por el Habilitado.

D. Gabriel Casas, Sacerdote, Gerónimo: le falta la certificacion del Alcalde y Párroco de la Mota del Marqués, de no haber obtenido renta civil ó eclesiástica mientras permaneció allí. Se avisó al Habilitado.

D. Juan de la Torre, Sacerdote, Premostratense; le falta la documentacion prevenida en la circular de 6 de Noviembre de 1846.

D. Jacobo Fonseca, Sacerdote, Bernardo: le falta la certificacion del Prelado, ó dos Monjes, del dia de la exclaustacion, y del Alcalde y Párroco del pueblo donde residió hasta Febrero de 1837, de no haber obtenido renta eclesiástica ó civil.

D. Alejandro Perez, Sacerdote, Gerónimo: le falta la documentacion prevenida en dicha circular.

D. Marcos de Prado, Sacerdote, Dominico: se halla completamente documentado.

D. Pedro García, Sacerdote, Francisco: se halla completamente documentado.

D. José Tavarés, Sacerdote, Francisco: le falta la documentacion prevenida en la citada circular.

D. Felipe Asensio, Corista, Francisco: fué soldado, y hay que liquidarle y deducirle de las veinte y cuatro mensualidades las dos terceras partes luego que el expediente sea aprobado.

D. Gerónimo Fernandez, Corista, Francisco: en igual caso que el anterior.

D. Manuel Alonso, Sacerdote, Gerónimo: está completamente documentado.

D. Juan Primo, Sacerdote, Francisco: le falta la fé de bautismo, sin embargo consta que se ordenó de misa en 23 de Diciembre de 1797.

D. Gregorio Martin Ramirez, ordenado *in-sacris* al tiempo de la exclaustacion, Bernardo: le falta la fé de bautismo.

D. Francisco Palomo, ordenado *in-sacris* al tiempo de la exclaustacion, Francisco: le falta la fé de bautismo y la certificacion del Prelado, ó de dos Religiosos, del dia de la exclaustacion.

D. José García, Sacerdote, Francisco: está completamente documentado.

D. Antonio Gonzalez, Sacerdote, Francisco: en igual caso que el anterior.

D. Aquilino Martinez, Sacerdote, Mínimo: en igual caso que los anteriores.

D. Manuel Muñoz Calleja, Sacerdote, Premostratense: en igual caso que los anteriores.

#### *Fallecidos.*

D. Ramon Fernandez Baraja, Sacerdote, Francisco.

D. Plácido García (en el siglo Francisco) Sacerdote, Benedictino.

D. José Garrido (en el siglo Manuel) Sacerdote, Benedictino.

D. Antonio Diaz, Lego, Francisco.

D. Fulgencio Junquera, ordenado *in-sacris*, Benedictino.

D. José Porto, Sacerdote, Benedictino.

D. Francisco Acebo Villaodiz, Sacerdote, Capuchino.

D. Tomás Salgado, Sacerdote, Francisco.

D. José Vidal, Lego, Trinitario.

D. José María Boyano, Sacerdote, Francisco.

D. Francisco Criado, Sacerdote, Bernardo.

D. Malaquías Cea, Sacerdote, Bernardo.

D. Pablo Estébanez Bayon, ordenado *in-sacris*, Gerónimo.

D. Isidoro Diez, Sacerdote, Benedictino.

D. Juan Antonio Perez, Sacerdote, Francisco.

D. Juan Bautista Miguelena, Sacerdote, Premostratense.

D. Simon Miguel, Sacerdote, Francisco.

D. Juan Francisco Alvarez, Sacerdote, Francisco.

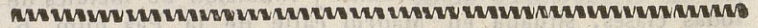
D. Leandro Alonso, Corista, Francisco.

*Insértese. — Herrero.*

*Don Juan María Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Rioseco y su Partido, &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á la Capellanía eclesiástica colativa fundada por Don Alonso Bravo Buiza, y hoy vacante por defuncion de Don Tomás Bravo, último poseedor, para que en el término de treinta dias siguientes al en que se publique en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado por el oficio del infrascripto Escribano y medio de Procurador con poder bastante; en la inteligencia de que no lo haciendo les parará todo perjuicio. Dado en Medina de Rioseco Setiembre 13 de 1847. = Juan María Gomez Inguanzo. = Por su mandado, Juan Tadeo Sanchez.

*Insértese. = Herrero.*



**ANUNCIOS.**

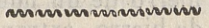
*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*

Don Saturnino Bayo, cesante de Carabineros de Hacienda, se presentará por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en la Secretaría de esta Intendencia, donde se le enterará de un asunto que le interesa. Valladolid 27 de Setiembre de 1847. = P. V., Eustasio García.

*Insértese. = Herrero.*

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes de la Orden de San Juan de Jerusalem titulada Encomienda de Bamba.**



**ANUNCIO NUM. 3.º**

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le estan conferidas, se ha servido señalar para el remate de la finca que á continuacion se expresa el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, Comisionado del Banco de San Fernando de la misma (si lo tuviere por conveniente) y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 4 de Noviembre de once á once y media.*

Una heredad de tierras que en término de la Cestérniga y Laguna perteneció á la Orden de San Juan de Jerusalem Encomienda titulada de Bamba, consta de 24 pedazos que hacen 43 obradas 595 estadales: vale en renta anual 32 fanegas por mitad trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial, 17,309 rs. 16 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 21,600 rs. que es la cantidad que servirá de tipo en la subasta. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1849.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan al parage señalado el dia y hora citada; advirtiendo que el valor en que se remate la mencionada finca se ha de pagar en títulos del 3 por 100 con el cupon corriente y en tres entregas iguales: primera al contado, otorgándose á la vez la correspondiente escritura de venta; segunda á un año despues, y tercera á los dos años de la fecha de dicha escritura, en conformidad al decreto de 11 de Junio é instruccion de 12 de Julio del corriente año; celebrándose dos remates uno en esta Ciudad y otro en la villa y Corte de Madrid por haberse declarado de mayor cuantía. Valladolid 16 de Setiembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

*Administracion Principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de la Deuda pública en su orden de 14 del corriente, el Señor Intendente de la Provincia se ha servido señalar para el remate en subasta pública de doscientas resmas de papel de estraza y quinientas de mecete, existentes en los Molinos de papel de San Juan y la Flecha, el dia 10 de Octubre próximo en el que tendrá efecto aquella de once á doce de la mañana en los estrados de la Intendencia ante su Señoría, Señores Gefes de Bienes Nacionales y Escribano de los mismos, con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del ramo. Y para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion tengan noticia del número de resmas de cada clase que existen en dichos establecimientos y sus precios, se estampan á continuacion, y son á saber:

*Molino de San Juan.*

Papel de estraza. . . . . 100 resmas á 10 1/2 rs. una.  
Id. Mecete. . . . . 250 id. á 9 1/2 rs. id.

*Molino de la Flecha.*

Papel de estraza. . . . . 100 resmas á 10 rs. una.  
Id Mecete. . . . . 250 id. á 9 rs. id.

Valladolid 22 de Setiembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon. 3

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de los Reinos de Granada y Jaen.*

Hace saber: Que no se ha declarado remate en la subasta celebrada en la Intendencia general militar el 10 del corriente para contratar por un año el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en el distrito de esta Capitanía general.

En su consecuencia y habiéndose dispuesto por Real orden de 18 del mismo mes que se llame en un brebe plazo á una última licitacion en los estrados de esta Intendencia militar, se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio; en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto bajo las formalidades establecidas por la Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y el término arriba indicado se fija en once meses á contar desde 1.º de Noviembre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1848, quedando señalado para su remate ante el respectivo Juzgado el dia 9 de Octubre inmediato á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones, las cuales deberán remitir á esta Intendencia en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido y las en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, ya por todo el distrito, por provincias separadas ó por partidos en los puntos en que hay establecidas factorías; en la inteligencia de que han de ser suscritos tambien y abonados por persona ó personas que á juicio del Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y finalmente que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Granada 22 de Setiembre de 1847. = Juan Miguel de Arrambide. = Manuel Martinez Hurtado, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

En la cantidad de 3,000 rs. se halla tasado el aprovechamiento de los pastos de Propios de esta villa para ganado lanar en la próxima invernía, y su remate tendrá efecto el Domingo 10 del inmediato Octubre en la Sala Consistorial de ella á las once de su mañana previo toque de campana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y desde hoy en la Secretaría de la Corporacion. Se anuncia al público y convoca licitadores. Valdestillas 25 de Setiembre de 1847. = El Presidente, Braulio Fadrique. = P. A. D. A., Sandalio Roman, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

#### Alcaldía constitucional de Pesquera de Duero.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á la subasta para el año próximo de 1848 los derechos de consumo de las especies señaladas en Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, bajo las condiciones designadas en él y demas adoptadas por la Corporacion que se hallan de manifiesto en su Secretaría, teniendo señalado para su primer remate el dia 17 de Octubre próximo desde la hora de las doce de su mañana en adelante, Pesquera 24 de Setiembre 1847. = Castor Lopez.

*Insértese. = Herrero.*

En el pueblo de Gomeznarro, que dista cinco cuartos de legua de la villa de Medina del Campo, se ha creado una plaza de Medico-Cirujano dotada con 5,000 reales que en cada un año cobrará y entregará el Ayuntamiento al facultativo en el mes de Setiembre: se le da casa en que vivir ó su importe para la renta, 10 reales por cada parto, la retribucion de los que se afeitan en sus casas, los derechos ú honorarios de las asistencias y curativas por golpes de mano airada, y libre de toda contribucion, menos las que le correspondan por la facultad; será cargo del facultativo un mancebo que rasure bien. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento, francas, hasta el dia 15 de Octubre próximo en que se proveerá.

*Insértese. = Herrero.*

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 26 de Setiembre de 1847.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á

67 imposiciones, la cantidad de. . . . . 1,201.

El Director de Semana,

Saturnino Gomez Escribano.

El que quiera tomar en arrendamiento los pastos de la dehesa de Retuerta, partido de Peñafiel, para ganado lanar ó mular, acuda á tratar con Pascual Pintado, vecino de la villa de Villanubla en esta Provincia.

*Insértese = Herrero.*

En el pueblo de Pozal de Gallinas se ha extraviado una pollina el dia 19 del corriente, cuyas señas son las siguientes: edad 12 años, bien tratada, pelo rucio, en los costillares tiene algunos lunares blancos y lo mismo en la frente, y está recién esquilada. La persona que supiese de su paradero dará razon á Manuel Ruiz, vecino de dicho pueblo, quien dará su hallazgo.

*Insértese. = Herrero.*

En el dia 25 del corriente se extravió en la feria de esta Ciudad una mula de edad de treinta meses, estatura seis cuartas, pelo de rata, hocico entrecastaño y corrida de nalgas. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Don Victor Laza, vecino de esta Ciudad, calle de Orates, quien abonará los gastos causados.

*Insértese. = Herrero.*

En el dia 25 del corriente desapareció una pollina de esta villa de Villanubla, de veinte meses, pelo rucio, alzada regular, bien tratada. La persona que supiese su paradero se servirá dar razon á Benito Lobo, vecino de la misma villa.

*Insértese. = Herrero.*

Habiendo llegado á esta Capital de Provincia Don PASCUAL ROUSSOULIERES, mecánico, dueño y director de la gran Fábrica Castellana de calderería, mecánica y fundicion de metales de todas clases, situada en Madrid calle de la Paz núm. 6, Bazar Europeo, y de Juan de Dios núm. 3, piso bajo interior; avisa á este respetable público que debiendo pernoctar algun tiempo en esta Provincia, como igualmente en Aranda de Duero, colocando varios Aparatos destilatorios para aguardientes y espíritus de vinos de 36 á 37 grados; y deseoso de propagar en la mayor parte de España sus adelantos ó industria, hace saber: que despues de tantos sacrificios ha logrado establecer una Fábrica y depósito único en su clase, elaborando en ella toda clase de Aparatos destilatorios de continuacion ó sin ella, como refrefirante de agua ó de vino, portátiles sobre carros y caballerías, para cualquiera gradnacion, habiendo sufrido la mayor parte de ellos modificaciones que producen efectos prodigiosos como lo tiene acreditado en Francia y la mayor parte de las Provincias de España. Tambien se construye en dicho establecimiento toda clase de Chimeneas á la prusiana y francesa de mucha economía de combustible y entera extraccion de humo, Caloríferos de nuevo modelo, Estufas de varias construcciones, Cocinas económicas, Hornillos, Tostadores, Camas de hierro de un nuevo modelo, Norias de nuevo sistemas, todas de hierro, extrayendo una doble cantidad de agua á las comunes y con menos fuerza motriz, Norias hidráulicas de mano, Bombas de todas especies para incendios, riegos, casas-fábricas y demas establecimientos &c. Un completo surtido de ajuarés de cocina al estilo de Paris, bronces y metales de todas clases dorados y colados, como son Morillos, Palas y Tenazas, Candelabros, Candeleros, Palmatorias, Escribanías, Llaves de cualquiera tamaño y forma, Espuelas, Estribos, Braserillos, Calientapiés, Lámparas, Copas de brasero de unos nuevos modelos y lujo. Igualmente se construyen toda clase de Comunes ó Retretes inodoros de un nuevo método, no dejando olor ninguno, los hay portátiles y fijos.

Tambien se fabrican Calderas de vapor, fábricas de azúcar, Refinadores, Hilanderas, Javonerías, Lavaderos, Establecimiento de baños con un 40 por 100 de economía de combustible, Aparatos de un nuevo método para esencias de anís, de trémentina ó aguarras, y todo cuanto pertenezca á los ramos de calderería, mecánica, fundicion de metales, herrería, cerrejería y construccion de máquinas que por ser su enumeracion muy prolija no se detallan en toda su extension. Los Señores que gusten favorecer á dicho artista con algun encargo pueden acudir hasta fin de Octubre al Parador de Diligencias Generales en Valladolid, ó en su defecto en Aranda de Duero, escribiéndole por el correo; y despues de Octubre á Madrid, *Fábrica Castellana Bazar Europeo*, el que promete la perfeccion y equidad en los precios, saliendo garante á todo con sus buenos resultados.

NOTA. El mismo mecánico ofrece enseñar los medios de formar bebidas extrañas y mejorar los líquidos alterados, mediante una pequeña retribucion en su clase.

*Insértese. = Herrero.*

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Setiembre de 1847.

#### Núm. 105.

Real orden declarando que los Maestros antiguos con título para Escuelas de tercera y cuarta clase que aspiren á obtener ahora el de la elemental, no devengan el servicio de ciento sesenta reales expresado en el artículo 49 del Reglamento de exámenes.

Otra mandando se exija de los pueblos el cupo íntegro de sus contribuciones sin tomar en cuenta los suministros corrientes hechos ó que se hagan á las tropas, los cuales se les abonan ó deben abonar en metálico por la Administracion militar.

#### Núm. 106.

Real orden mandando se obligue á todos los Gitanos á llevar unido á su pasaporte un documento con la relacion expresiva del número y señas de las caballerías de su tráfico.

#### Núm. 107.

Real orden derogando la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Abril de 1845 sobre aprehension de prófugos que resultan despues no serlo.

Otra sobre la inteligencia y aplicacion del artículo 86 de la Ordenanza de Reemplazos en casos de inutilidad de quintos reconocida por los facultativos, y no expuesta en tiempo oportuno.

Otra para que en los distritos municipales que se compongan de varias poblaciones, se ejecute separadamente para cada una de ellas todas las operaciones de la quinta, correspondiendo llevarlas á efecto en los términos que previene la Ordenanza al Ayuntamiento establecido en la cabeza del distrito que es la Corporacion Municipal de que aquellas dependen inmediatamente.

#### Núm. 108.

Circular de la Direccion general de la Deuda pública haciendo varias advertencias para la inteligencia de la Instruccion para la enagenacion de los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las Ordenes militares.

#### Núm. 109.

Real decreto admitiendo la dimision que ha hecho Don Joaquin Francisco Pacheco de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Otro admitiendo la dimision que ha hecho Don Antonio Benavides del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino.

Otro nombrando Ministro de la Gobernacion del Reino á Don Patricio de la Escosura.

Real orden haciendo algunas aclaraciones al artículo 34 de la ley de Diputaciones provinciales.

Otra señalando el derecho que han de pagar á su introduccion las hevillas charoladas y otras piezas para correajes de caballerías.

#### Núm. 110.

Circular de la Fiscalía del Supremo Tribunal de Justicia.

#### Núm. 111.

Real orden previniendo que en lo sucesivo se oiga á los Promotores Fiscales en los expedientes sobre adjudicacion de Capellanías de sangre á los mas inmediatos parientes.

#### Núm. 113.

Real orden reformando el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Junio último sobre el sistema Hipotecario.

Otra para que á los oficiales retirados del Ejército ó Armada no se les obligue á desempeñar el cargo de Concejales, si fuesen elegidos.

#### Núm. 114.

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino á Don Miguel Puche y Bautista.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á Don Florencio García Goyena, Ministro de Gracia y Justicia.

Presupuesto general de gastos é ingresos de esta Provincia para el corriente año de 1847.

#### Núm. 117.

Real orden para que en las Escuelas Normales se sostenga solo un número de alumnos igual á la mitad de los partidos judiciales que tengan las respectivas Provincias, y que el importe de sus pensiones se incluya en el presupuesto de estas en vez de ser pagado como hasta aqui por los Ayuntamientos.

Otra mandando no se dé curso á ninguna instancia sobre colocacion en la carrera judicial que no se dirija por conducto de los Regentes.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Setiembre de 1847.

Otro admitiendo la dimision que ha hecho Don Antonio Benavides del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino. Otro nombrando Ministro de la Gobernacion del Reino a Don Paricio de la Escosura. Real orden haciendo algunas aclaraciones al artículo 34 de la ley de Diputaciones provinciales. Otra señalando el derecho que han de pagar a su introduccion las bestias charoladas y otras piezas para corceles de caballerias.

Núm. 110.

Circular de la Fiscalía del Supremo Tribunal de Justicia.

Núm. 111.

Real orden previniendo que en lo sucesivo se oiga a los Promotores Fiscales en los expedientes sobre adjudicacion de Capellanias de sangre a los mas inmediatos parientes.

Núm. 112.

Real orden reformando el artículo 2.º del Real decreto de 11 de Junio último sobre el sistema Hipotecario. Otra para que a los oficiales retirados del Ejército o Armada no se les obligue a desempeñar el cargo de Concejales, si fueran elegidos.

Núm. 113.

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino a Don Miguel Puche y Benita. Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a Don Florencio Garcia Goyena, Ministro de Gracia y Justicia. Presupuesto general de gastos e ingresos de esta Provincia para el corriente año de 1847.

Núm. 114.

Real orden para que en las Escuelas Normales se sostenga solo un número de alumnos igual a la mitad de los partidos judiciales que tengan las respectivas Provincias, y que el importe de sus pensiones se incluya en el presupuesto de cada una de las pagadas como hasta aqui por los Ayuntamientos. Otra mandando no se de curso a ninguna instancia sobre colacion en la carrera judicial, que no se dirija por conducto de los Registradores.

Núm. 105.

Real orden declarando que los Maestros antiguos con título para Escuelas de tercera y cuarta clase que aspiran a obtener ahora el de la elemental, no devengan el servicio de ciento sesenta reales expresado en el artículo 49 del Reglamento de exámenes.

Otra mandando se exija de los pueblos el cupo entero de sus contribuciones sin tomar en cuenta los suministros corrientes hechos a que se hayan a las tropas, los cuales se les abonan a deben abonar en metálico por la Administracion militar.

Núm. 106.

Real orden mandando se obligue a todos los Gitanos a llevar traido a su pasaporte un documento con la relacion expresa del número y señas de las caballerias de su tráfico.

Núm. 107.

Real orden derogando la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Abril de 1845 sobre aplicacion de privilegios que cesaban despues de serlo.

Otra sobre la inteligencia y aplicacion del artículo 86 de la Ordenanza de Rescriptos en casos de multitud de puntos reconocidos por los facultativos, y no expuesta en tiempo oportuno.

Otra para que en los distritos municipales que se compongan de varias poblaciones, se ejecuten separadamente para cada una de ellas todas las operaciones de la quinta, correspondiendo llevarlas a efecto en los términos que previene la Ordenanza el Ayuntamiento establecido en la cabecera del distrito que es la Corporacion Municipal de que aquellas dependen inmediatamente.

Núm. 108.

Circular de la Direccion General de la Deuda pública haciendo varias advertencias para la inteligencia de la Instrucion para la enagenacion de los bienes de Descargos y Encuentras de las Ordenes militares.

Núm. 109.

Real decreto admitiendo la dimision que ha hecho Don Joaquin Francisco Pacheco de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.